



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No 1261 DE 2018
(Septiembre 25)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, LOS CUALES SE INTEGRAN EN UN CÓDIGO TIPO DENOMINADO CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO EN SU VERSIÓN 04 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y especial el Acuerdo No.028 de 2009, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 269 establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, que para el caso en particular es lo fijado por la Ley 87 de 1993.
- Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, mediante la adopción del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en atención a lo fijado por el Decreto 1599 de 2005, modificado por el Decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI - 2014) ha venido desarrollando e implementando normas de conducta y de buen gobierno contenidas en el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, cuya última actualización en su versión 03 se realizó en el año 2015 mediante la Resolución No. 0272 de Marzo 17 del mismo año.
- Que mediante art. 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, se adoptó la actualización Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para (establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.
- Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.
- Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, **con integridad y calidad en el servicio** y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.
- Que el mencionado Decreto 1499, igualmente señala que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y



RESOLUCIÓN No 1261 DE 2018
(Septiembre 25)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, LOS CUALES SE INTEGRAN EN UN CÓDIGO TIPO DENOMINADO CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO EN SU VERSIÓN 04 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Gestión (MIPG). Así mismo, indica que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la **Política de Integridad para las entidades públicas**.

- Que el mencionado Decreto señala como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

- Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión (MIPG) señala que era evidente *“la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un Código General o Código Tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos.”* Así mismo el Código de Integridad elaborado por la Función Pública señala que este constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva Colombiana.

- Que en la Circular Externa No. 0003 del 24 de Mayo de 2018 la Superintendencia Nacional de Salud expidió las instrucciones generales para la implementación de las mejores prácticas organizacionales – Código de Conducta y Buen Gobierno IPS de los grupos C1 y C2, que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la Ley 1122 de 2007. De igual manera, estableció que el Código de Conducta y de Buen Gobierno se define como un conjunto de medidas concretas para las IPS y los Servicios TEP, en materia de: (i) Máximo Órgano Social, (ii) Órganos de Administración, (iii) Órganos de Control, (iv) Grupos de Interés, (v) Revelación de Información y, (vi) Pautas de Conducta.

- Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la Política de Integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular Externa No. 0003 de la Superintendencia Nacional de Salud, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, desarrolló un Código Tipo que integra las normas de conducta y las mejores prácticas organizacionales denominado Código de Integridad y Buen Gobierno en su versión 04 de 2018.

Que en Merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptense las modificaciones realizadas al Código de Ética y Código de Buen Gobierno en su versión 03, las cuales se integran en un Código Tipo denominado Código de Integridad y Buen Gobierno en su



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN HUILA
NIT: 891.180.026-5

RESOLUCIÓN No 1261 DE 2018
(Septiembre 25)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, LOS CUALES SE INTEGRAN EN UN CÓDIGO TIPO DENOMINADO CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO EN SU VERSIÓN 04 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

versión 04 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, el cual hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN. El Código de Integridad y Buen Gobierno en su versión 04, es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos que presten servicios a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl.

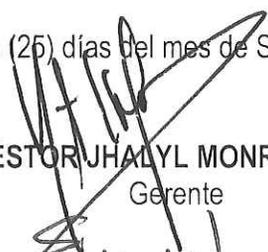
ARTÍCULO 3º. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. El Código de Integridad y Buen Gobierno en su versión 04 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, debe ser socializado por la Unidad Funcional de Talento Humano, a través del Sistema de Información Interno de la ESE u otros mecanismos que consideren necesarios, a todos los servidores públicos que prestan sus servicios a la empresa, supervisada dicha actividad por los Subdirectores, Jefes o Líderes o Gestores de procesos o quien haga sus veces, y a la vez, ser incluidos como acciones obligatorias en los eventos de inducción y re inducción de la Empresa.

ARTÍCULO 4º. ACTUALIZACIÓN. El Código de Integridad y Buen Gobierno en su versión 04 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, deberá ser revisado y actualizado en consonancia con la evolución normativa. Será responsable de la revisión, análisis y su actualización del Código, el Comité de Ética de la empresa.

ARTICULO 5º: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0272 de Marzo 17 de 2105.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez y Ocho (2018)


NÉSTOR JHALYL MONROY ATIA
Gerente


ESPERANZA PIERRA VANEGAS
Subdirector Administrativo


Revisado: Dr. LUIS FERNANDO CASTRO MAJE
Asesor Jurídico Externo